

**COMUNICACIÓN N° 003**

**CERRITO, 13 de Noviembre de 2013**

**VISTO:**

La nota presentada por vecinos de la localidad quienes solicitan la posibilidad de traslado de una antena de radiodifusión situada en calle Boulevard Libertad cuyo propietario es el Sr. Daniel Atilio Gotte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud fue girada a las Comisiones de Salud, Ambiente y Desarrollo Urbano y de Seguridad y Legislación para su análisis.

Que en una primera instancia se convoca al dueño de la Antena para informarle lo solicitado por los vecinos. En dicha reunión el Sr. Gotte presenta documentación respecto a:

- Informe Técnico de la Antena firmado por profesional actuante.
- Resolución N° 0360 con fecha 05/05/2009 del Comité Federal de Radiodifusión
- Informe de Impacto Ambiental.
- Constancia de la Comisión Nacional de Comunicaciones con fecha 04/10/2010.
- Autorizaciones de colocación de anclajes de la torre de los vecinos Jorge Dittler y Ariel Bressan.

Que además en dicha reunión el propietario manifiesta estar de acuerdo en el traslado de la misma si contase con apoyo por parte del Municipio. Las comisiones acuerdan realizar una reunión con los vecinos peticionantes a los efectos de poder transmitirle e informarle de la situación actual de la antena.

Que posteriormente se realiza una reunión con los vecinos peticionantes a los efectos de poder recepcionar sus inquietudes y tratar de llegar a un acuerdo con el propietario de la Antena. Acordándose además que ambas comisiones citarían nuevamente al propietario a los efectos de poder consensuar el traslado de la antena en un tiempo perentorio.

Que se vuelve a citar al Sr. Gotte a una nueva reunión a los efectos de poder acordar criterios para efectivizar en caso de ser posible el traslado. Cabe destacar que en dicha reunión estuvieron presentes Concejales y Representantes del Departamento Ejecutivo, no así el propietario que fuera citado oportunamente mediante notificación por escrito.

Que ante la imposibilidad de concretar la reunión antes mencionada, se vuelve a citar por escrito al propietario de la Antena. Que de igual forma estuvieron presentes Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo quienes ante la no asistencia del Sr. Gotte deciden retirarse del Recinto.

Que ante la no asistencia ni comunicación formal alguna por parte del Sr. Gotte, se decide dar por agotadas las instancias de dialogo anteriormente expuestas.

Que ante esta situación y teniendo en cuenta la documentación presentada y lo manifestado por los vecinos, las comisiones observan que:

- ✧ La antena de radiodifusión cumple con la normativa establecida por la Comisión

Nacional de Comunicaciones (CNC) en cuanto a los requisitos técnicos de dicha obra.

- ⤴ La Resolución 975/92 de la CNC con fundamento en el artículo 1646 del Código Civil atribuye la responsabilidad técnica de la obra al proyectista y al director de la misma.
- ⤴ Dicha obra fue autorizada por la Municipalidad de Cerrito comprobando previamente el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales que importa una obra de esta envergadura y su control hasta la fecha.
- ⤴ No obstante encontrándose la obra en cuestión dentro de las reglamentaciones exigidas por los organismos oficiales, la misma está ocasionando molestias a los vecinos linderos.
- ⤴ Uno de los reclamos presentados por los vecinos refiere a la invasión del espacio aéreo en su propiedad y además aluden sobre las molestias, la preocupación, los ruidos, y demás elementos que perturban el ánimo y la tranquilidad de los mismos.
- ⤴ Que el propietario de la antena no ha presentado ante este Organismo la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente a la mencionada estructura.
- ⤴ Se intentó mediar entre los peticionantes y dueño de la antena, a los efectos de poder resolver la problemática planteada por los vecinos, agotando todos los recursos y competencias al respecto.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, en uso de sus facultades;**

### **COMUNICA**

**ARTICULO 1°:** Obsérvese la carencia de elementos necesarios para la exigencia de la remoción de la antena de radiodifusión situada en calle Boulevard Libertad cuyo dueño es el Sr. Gotte Daniel Atilio.

**ARTICULO 2°:** El propietario deberá presentar a la brevedad ante este Organismo copia certificada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la antena, y se sugiere que se traslade en un plazo perentorio de 1 (un) año a partir de la fecha de comunicación de la presente la estructura antes mencionada a un predio fuera de la planta urbana.

**ARTICULO 3°:** Infórmese la decisión de este Cuerpo a las partes interesadas.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.